



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre Cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2022-00014-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAYAN KATERINE ORTIZ ROJAS
DEMANDADO:	DANIEL FELIPE PASTRANA FONTALECHA

En atención a la cautela solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado DANIEL FELIPE PASTRANA FONTALECHA, en la entidad BANCOLOMBIA. Líbrese el oficio de rigor indicando que los dineros objeto de esta medida deben consignarlos en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$3.000.000, oo.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No Proceso	41001311000320220001400	
No Cuenta	410012033003	
Demandante	C.CNo1.075.316.920	Dayan Katherine Ortiz Rojas
Demandado	C.CNo1.075.289.376	Daniel Felipe Pastrana Fontalecha

Elabórese el oficio respectivo y remítase a la entidad ante citada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ed6fe430435788e6e26a9dd7b04f2924e1aace32da0fb87cc126140e280f02**

Documento generado en 05/12/2022 10:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>